


Comentario a Luis González Alvo: *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*. Madrid, Dykinson, 2022

Organero Merino, Ángel

 **Ángel Organero Merino** angel.organero@uclm.es
Universidad de Castilla-La Mancha, España



González Alvo Luis. *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*. 2022. Madrid. Dykinson

Delito y Sociedad

Universidad Nacional del Litoral, Argentina
ISSN: 2362-3306
Periodicidad: Semestral
núm. 55, e0093, 2023
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 15 Febrero 2023
Aprobación: 13 Marzo 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844214011/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.55.e0093>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

La obra que será analizada en las próximas páginas, *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*, cuya autoría corresponde al investigador Luis González Alvo, supone un aporte fundamental en muchos aspectos para la historiografía especializada en la Historia de las prisiones, tanto a nivel de Argentina como allende sus fronteras. Destaca por su calidad y rigurosidad, empleando un importante número de fuentes legislativas, documentales, hemerográficas y

bibliográficas. Tiene su origen en los resultados de la tesis doctoral del mismo autor, denominada como *El tiempo de la prisión. La reforma penitenciaria en Córdoba, Santa Fe y Tucumán (1853-1946)*, defendida en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en 2018. La modificación del título ya denota que estamos ante un volumen referencial en su campo de estudio y en la calidad y creatividad de su composición, con entidad propia con respecto a la investigación original, introduciendo con los términos «faros y pantanos» una contraposición de gran importancia en cuanto a la línea argumental que el autor implementa como hilo principal a lo largo de sus páginas. Es además destacable la narración y buena estructura de la obra, que permite al lector procedente de otros lugares, como es mi caso, sumergirse de forma muy adecuada y guiada por las particularidades del intrincado sistema penal y penitenciario argentino, consiguiendo así que el alcance de la obra no se ciña únicamente a su país de origen y a un lector especializado en las particularidades de su sistema.

Entrando ya en el comentario en profundidad del libro, tras las breves palabras introductorias presentadas en el párrafo anterior, el primer ítem en el que podemos detenernos para su análisis es nuevamente el título, para desgranar sus diferentes elementos, y componernos una idea aproximada del objeto de estudio y las cuestiones a las que responde. El autor selecciona dos palabras contrapuestas para comenzar el mismo, en una comparación semántica que compone una metáfora muy interesante para comprender el primigenio desarrollo del sistema penitenciario argentino: por un lado, «faros». Y, por otro, «pantanos». Con «faros», González Alvo alude a las penitenciarías argentinas que podríamos calificar de mayor «postín», localizadas en lugares de una superior relevancia política y geográfica, y con mayor presupuesto y foco en su construcción, desarrollo y cuidado, destacando como ejemplo paradigmático la penitenciaría de Buenos Aires. En contraposición, con el término «pantanos», la investigación fija su objetivo en lugares de encierro provinciales, con capacidades económicas menores, e importantes brechas con respecto a centros con gestión más centralizada y mayores posibilidades. Tradicionalmente, estas penitenciarías provinciales han sido consideradas como «espacios inmóviles, grises y sin cambios», en palabras del propio González Alvo. Sin embargo, el desarrollo de la obra que analizamos en estas líneas muestra otra realidad con respecto a estos lugares, otorgándoles una importancia clave para el desarrollo del sistema penitenciario argentino, fuera del foco de los «faros», con medios limitados y mayor improvisación e indeterminación política que afectaron a su desarrollo, pero con una trayectoria a sus espaldas que permite analizar al detalle el conjunto de cambios que afectaron al sistema penal y penitenciario, y su traslación efectiva a estos lugares no pocas veces improvisada y adaptada a las necesidades y posibilidades. El estudio de estos centros provinciales permite, de este modo, analizar en el tiempo largo el desarrollo del sistema penitenciario argentino desde su génesis, permitiendo presentar una foto más fidedigna de su estado en cada momento histórico. Aquí cobra sentido el marco cronológico seleccionado por el autor, que arranca en 1853, con la inauguración del orden constitucional, y finaliza en 1946, con la llegada del peronismo y el cambio que supuso con respecto a las décadas anteriores. Asimismo, otro elemento introduce el autor de gran relevancia para que el libro constituya una obra referencial no solo en su temática, sino también en su metodología: el estudio comparativo. Desde el

análisis de las penitenciarías provinciales de tres lugares distintos, con elementos en común, pero con particularidades propias (Córdoba, Santa Fe y Tucumán), se presenta una investigación compleja que, lejos de centrarse en dichos lugares, compone un estudio de amplio espectro, permitiendo el acercamiento al sistema penitenciario argentino de manera global. Podemos hablar, de este modo, de que González Alvo facilita con su obra una aproximación muy detallada al desarrollo del entramado penitenciario argentino desde sus lugares con menor foco, pero quizá mayor interés si se analizan en profundidad: las penitenciarías provinciales, los «pantanos» primigenios, y sus adaptaciones y mejoras hasta poder ser considerados como una suerte de «faros» en algunos casos. Y todo ello prestando la necesaria atención no solo a la legislación y administración política y penitenciaria, sino también a los presos, protagonistas del encierro, y sus condiciones de vida en las instituciones punitivas analizadas.

Una vez conocido el *leitmotiv* de la obra, su alcance y particularidades, es momento de detenerse en el comentario de su estructura. Al igual que sucede con el resto de aspectos de la misma, vuelve a ser destacable el buen hacer del autor para que los diferentes elementos temáticos y cronológicos presenten un orden coherente y apropiado, permitiendo al lector un seguimiento inmejorable de los ítems que abarca. El libro está subdividido en tres partes, que transitan en torno al conocimiento teórico necesario para comprender el sistema penitenciario argentino y las etapas cronológicas que González Alvo adopta para el estudio de las provincias que protagonizan la obra: 1853-1880, 1880-1922 y 1922-1946. A continuación, se tratarán someramente los aspectos abordados en cada una de las grandes subdivisiones del estudio que tenemos entre manos, con objeto de extraer los elementos principales que protagonizan cada una de ellas.

La primera parte del libro, denominada como *Fundamentos normativos, políticas carcelarias y saber penitenciario*, constituye un punto de partida conceptual y teórico ineludible para abordar su lectura. Se compone de cuatro capítulos, que tratan la deriva punitiva argentina desde el surgimiento del concepto de cárcel en los textos constitucionales, y la consolidación progresiva de la pena privativa de libertad como elemento de castigo con entidad propia, hasta su establecimiento como tal en la codificación penal. Se analiza el devenir del concepto de cárcel en el siglo XIX y el establecimiento del encierro como pena por antonomasia desde sus orígenes, examinando ítems clave como la Constitución de 1853, donde se enunciaba la cárcel como «lugar para seguridad y no para castigo de los reos», hasta diferentes momentos y reformas clave para su establecimiento progresivo hacia finales de siglo y su presencia en las codificaciones penales (1886 y 1921) y sus reformas. Además, se abordan normativamente las particularidades de las penas privativas de libertad en el marco cronológico establecido, añadiendo un necesario corpus crítico teórico e historiográfico, y una aproximación a los debates presentes en la época en torno a su concepto y objetivos. A nivel provincial, el autor circunscribe este análisis a la etapa comprendida entre 1853 y 1880, en la que el desarrollo penitenciario estuvo marcado por situaciones concretas relativas a la seguridad o salubridad, y los cambios de ubicación sin planificar de los lugares de encierro en función de las circunstancias sobrevenidas.

La segunda parte de la obra, titulada como *La reforma penitenciaria en las provincias*, se adentra de manera más particular en el devenir histórico propio

de las prisiones provinciales que protagonizan la investigación, en el lapso temporal comprendido entre 1880 y 1922. Se trata de una etapa bien diferenciada de la anterior, en la que se puede hablar por vez primera de un desarrollo real y planificado en mayor o menor medida, la época del «nacimiento de la penitenciaría, la era de la Reforma penitenciaria», según relata González Alvo en su estudio. En estos años se habilitaron las primeras penitenciarías provinciales propiamente dichas, y el libro detalla, a lo largo de sus tres capítulos, las diferentes problemáticas que tuvieron que ser abordadas para el establecimiento de los centros de encierro y su mantenimiento, como el necesario (y difícil) desarrollo administrativo, formación del personal penitenciario o problemas de financiación. Las transformaciones políticas, sociales y financieras del último tercio del siglo XIX, unidas a crisis sanitarias como la del cólera, marcaron la pauta de un cambio de paradigma en el pensamiento penal, considerando el delito como un problema social ante el que se imponían soluciones científicas, en un avance que podemos considerar «civilizatorio», acompañado de estrategias correccionales para el reo relacionadas con la redención por el trabajo, en obras públicas estatales, construcción de mobiliario o desarrollo de imprentas. Sin embargo, aunque la mejora es patente, el progreso no llegó a las provincias con la fuerza adecuada. Tratando las protagonistas de esta obra, se habilitaron las penitenciarías de Tucumán (1886), Santa Fe (1893) y Córdoba (1895). Pero en estos lugares, aunque con diferencias autóctonas en cada caso, fueron comunes los problemas de construcción de espacios adecuados que separaran correctamente a encausados y condenados, la mala habitabilidad y salubridad, la presencia de un personal poco cualificado, la falta de recursos, y el trato desigual de las administraciones a grupos minoritarios como mujeres y niños. Debido a ello, permanecieron en estas instituciones prácticas punitivas propias de etapas anteriores, dando lugar a rebeliones de la población penal causadas por sus condiciones de vida y régimen penitenciario. Podemos afirmar que nos situamos, a pesar del avance relativo, ante un período de transición entre la etapa inmediatamente anterior y los años de verdadero avance penitenciario en las provincias, que llegarán progresivamente tras la puesta en vigor del Código Penal de 1921.

Finalmente, el libro completa su tránsito estructural con una tercera parte, denominada como *Reactivación de la reforma y consolidación de las administraciones*. Cronológicamente, se enmarca entre el año 1922, con la entrada en vigor del nuevo Código Penal, y 1946, tras la llegada de Juan Domingo Perón al poder, comenzando una etapa con acusados cambios, situándose por dicha razón como la fecha límite de esta obra. Nos encontramos en un período que, lejos de ser el punto de consolidación de la penitenciaría legislativamente, marca el momento de verdadero comienzo de su ascenso jurídico, tras el período transicional previo en el que se fue consolidando una unificación de la ley penal. En esta etapa, los nuevos escenarios institucionales establecidos al calor de una progresiva mayor centralización administrativa (en especial en los últimos años), la formación de las administraciones penitenciarias provinciales y los cambios en las políticas penitenciarias, favorecieron procesos de renovación edilicia, plasmados por ejemplo en la creación de «cárceles-modelo» (como sucedió en Tucumán y Santa Fe) y la habilitación de cárceles de encausados y lugares especializados para mujeres, menores y colectivos minoritarios, e impulsos

reformadores que mejoraron el manejo de los recursos o el personal. González Alvo afirma que, a mediados de la década de 1940, las provincias protagonistas de este libro poseían servicios penitenciarios centralizados y «un saber experimental consolidado». Las particularidades descritas a vuelo de pluma en las anteriores líneas sobre esta parte del libro se desarrollan a lo largo de cuatro capítulos, concluyendo con uno dedicado específicamente a la vida y resistencia del penado en prisión, y los paradigmas penitenciarios que se impusieron en una etapa de mayor progreso, consolidación y autoctonización del penitenciarismo argentino.

Partiendo del hecho de que la brevedad de este comentario no hace justicia al contenido de la obra, y únicamente tiene como objetivo la exposición de un somero análisis crítico y la presentación del saber que se puede extraer de la misma, se recomienda desde estas páginas su lectura, tanto para el investigador ayuno de información acerca de la génesis del sistema penitenciario argentino, como del que persiga conocimiento acerca de esta etapa a nivel global. El lector encontrará en la obra de González Alvo una investigación rigurosa y bien elaborada, que aporta elementos novedosos tanto en su temática como en su metodología, y que se sitúa por derecho propio como obra de referencia en la materia.